Entre, ZOOM INTERNATIONAL COURIER, INC, compañía debidamente registrada bajo las Leyes del Estado de Florida, en fecha cuatro (04) de agosto de 1978, identificada con el número de incorporación 581279, ante el Departamento de Estado de Florida, división de corporación, bajo el domicilio 2240 NW, 114 Th Ave. Suite ZM, Miami Florida 33192-4176, representada en este acto por Jonathan Rodríguez, en su carácter de Gerente General de la compañía, con ID Nro. R-362-420-74-147-0, en lo adelante denominada ZIC, por una parte y por la otra, CESAR ANDRES NG CHONG, con documento de Identidad Nro. V--26143879, en lo adelante denominado EL CLIENTE, se ha convenido en celebrar como en efecto se celebra en este acto, el presente contrato para la prestación del servicio de CASILLERO INTERNACIONAL, que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: EL SERVICIO. - ZIC**, se compromete a prestar a **EL CLIENTE** el servicio de **CASILLERO INTERNACIONAL**, bajo los términos y condiciones establecidas en el presente contrato y en los Anexos que también lo integran.

## **SEGUNDA: OBLIGACIONES DE ZIC:**

**ZIC** se compromete a:

- 1. Recibir en el correo USP POST y/o en la Dirección física de **ZIC**, en la ciudad de Miami, Estado Florida de los Estados Unidos de Norteamérica, toda la correspondencia, cartas, misivas, documentos, papeles de negocio u objetos sin valor comercial o económicos, estimado o estimable, así como las mercancías que sean adquiridas por **EL CLIENTE** a través de compras realizadas por Internet o cualquier otra modalidad; que sean dirigidos o enviados a nombre de **EL CLIENTE**, destinados al Casillero designado a tal efecto.
- 2. Transportar todos los documentos y/o mercancía, desde la Ciudad de Miami hasta cualquiera de las Aduanas autorizadas para la entrada al Territorio de la República Bolivariana de Venezuela, en lo adelante **LA ADUANA**.
- 3. Una vez que los documentos y/o mercancía arriben a LA ADUANA, nuestro Aliado Comercial ZOOM INTERNATIONAL SERVICES, C.A., sociedad mercantil constituida bajo las leyes de la República Bolivariana de Venezuela, inscrita en el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal (hoy Capital) y Estado Miranda, en fecha 01 de julio de 1976, bajo el No. 54, Tomo 72-A, en lo adelante denominada ZIS, se encargará de realizar los trámites por ante LA ADUANA y posteriormente transportará los documentos y/o mercancía, hasta las oficinas y agencias de ZIS y del resto de los Aliados Comerciales de ZIC, que haya seleccionado EL CLIENTE para la entrega de los documentos y/o mercancía, una vez que éste haya pagado el monto correspondiente por concepto de la nacionalización de los documentos y/o mercancía y por el transporte de los mismos, desde LA ADUANA hasta la agencia de destino seleccionada por EL CLIENTE. Todo lo consignado en el Casillero deberá estar debidamente identificado con los datos de procedencia y el código personal de casillero asignado a EL CLIENTE. En caso que los documentos y/o mercancía recibidas no esté correctamente identificada, permanecerá en ZIC, durante un máximo de sesenta (60) días continuos, contados a partir de su recepción, en espera de que sean suministrados los datos para su identificación, transcurrido el plazo indicado sin que EL CLIENTE hubiere suministrado información alguna, se procederá a destruir la mercancía. **ZIC** no será responsable por envíos no entregados o entregados erróneamente, como consecuencia de la mala identificación del Remitente.

TERCERA. Por la contratación del servicio de CASILLERO INTERNACIONAL, ZIC le asignará a EL CLIENTE lo siguiente:

- a. Número de Casillero (Código personal) que lo identificará dentro de ZIC.
- b. Dirección de P.O. BOX en Miami, para que lleguen los documentos y/o mercancía y puedan ser

trasladados hacia la República Bolivariana de Venezuela.

c. Igualmente, se le designará una dirección física en Miami para la recepción de los documentos y/o mercancía.

**CUARTA: EL CLIENTE** se compromete con **ZIC** a que todos los documentos y/o mercancía que le sean remitidos en su casillero, sean consignados a nombre de **EL CLIENTE**.

**QUINTA:** EL CLIENTE declara que conoce acerca de la prohibición de utilizar el servicio objeto del presente contrato, para enviar cualquier artículo de los establecidos en el **Anexo "A"**, el cual forma parte integrante del mismo, cuyo transporte esté legalmente prohibido, bien sea por normas internas de ZIC, por basadas en las normativas establecidas por la Asociación Internacional de Transporte Aéreo (IATA), por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), por las Leyes Federales de los Estados Unidos de América y demás leyes que regulen la materia.

**SEXTA**: En el caso que EL CLIENTE no haya retirado su documentación y/o mercancía de nuestras oficinas en el Casillero asignado por **ZIC**, ésta los mantendrá bajo su custodia, por un lapso no mayor de sesenta (60) días continuos, contados a partir de la fecha de recibo de los mismos en las oficinas de **ZIC** en Miami, Florida, vencido dicho lapso, sin que **EL CLIENTE** hubiere retirado los documentos y/o mercancía, **ZIC** procederá a destruirla.

SÉPTIMA: ZIC garantiza a EL CLIENTE el transporte de las encomiendas establecidas dentro de este contrato y de sus programas operativos regulares, el cumplimiento de todas sus normas de seguridad y confidencialidad habituales y se limita a transportar los documentos y/o mercancía desde la ciudad de Miami hasta cualquiera de las Aduanas autorizadas en la República Bolivariana de Venezuela, donde una vez que ingresen al País, nuestro Aliado Comercial ZIS, se encargará de realizar los trámites aduanales que correspondan para liberar la encomienda, la trasladará y la distribuirá a las oficinas de nuestros Aliados Comerciales, según las indicaciones de EL CLIENTE, siendo estas empresas de servicios de encomiendas las que se encargarán de entregar los documentos y/o mercancía directamente a EL CLIENTE en el territorio de la República Bolivariana de Venezuela.

PARÁGRAFO ÚNICO: ZIC no será responsable por pérdidas de los documentos y/o mercancía que resulten de la potestad que tienen las aduanas de confiscar dichos documentos y/ mercancía que consideren que incumplen con las normativas legales o por razones de seguridad establecidas por la Aduana de Estados Unidos de América (USA) y demás Leyes Federales de los Estados Unidos de América.

OCTAVA: EL CLIENTE exonera a ZIC de toda responsabilidad en caso que sea detectado un envío expresamente prohibido por la Aduana de Estados Unidos de América (USA) o por las Leyes Federales de los Estados Unidos de América. Las autoridades de USA emitirán un Acta de Confiscación de la mercancía y EL CLIENTE tendrá un tiempo establecido por la ley para realizar el reclamo de su mercancía. ZIC no será responsable de la pérdida parcial o total de los documentos y/o mercancía, cuando se demuestre la inobservancia, imprudencia e impericia por parte de EL CLIENTE, debiendo indemnizar a ZIC por los gastos incurridos, así como los daños y perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de los supuestos aquí señalados.

**NOVENA: EL CLIENTE** conoce y acepta que todos los documentos y/o mercancía que sean consignadas en el Casillero deberá venir acompañada de su respectiva Factura Comercial, en caso contrario, los documentos y/o mercancía permanecerán en **ZIC** durante un máximo de sesenta (60) días continuos, contados a partir de su recepción, en espera que **EL CLIENTE** suministre la factura comercial a través de la página web del portal de Casilleros, transcurrido dicho plazo, sin que **EL CLIENTE** hubiere suministrado la Factura Comercial, se procederá a destruir la documentación y/o mercancía.

**DÉCIMA:** El precio de los servicios del casillero, objeto de este contrato, se encuentra estipulado en el **Anexo "B"**, el cual forma parte integrante del mismo. Dichos precios podrán ser modificados por **ZIC** 

durante la vigencia del contrato, en razón del aumento de sus costos operativos o el de sus transportistas afiliados. En todo caso, **ZIC deberá** notificar sobre dicho aumento a **EL CLIENTE**, con por lo menos siete (07) días continuos de anticipación a la fecha en la cual los ajustes de precio entrarán en vigencia, al correo electrónico previamente suministrado. **EL CLIENTE**, una vez notificado de los nuevos precios, podrá manifestar su inconformidad con las mismas o su voluntad de rescindir el contrato, notificándolo por escrito a **ZIC**, dentro de los cinco (5) días continuos siguientes a la fecha en la cual sea notificado de dicha modificación. De igual manera, las partes podrán acordar la reducción del servicio o la terminación anticipada del contrato, sin que ello implique indemnización alguna por daños y perjuicios a favor de alguna de las partes. **PARAGRAFO UNICO:** Una vez que arriben los documentos y/o mercancía a **LA ADUANA**, **EL CLIENTE** estará obligado a pagar los impuestos, tasas, contribuciones y/o tarifas establecidas por los organismos públicos con competencia en la materia, así como las contribuciones o cualquier otro tributo que se genere con relación al servicio del trámite aduanal, por ante la oficina de Aliado Comercial que **EL CLIENTE** elija para la entrega.

**DÉCIMA PRIMERA:** Queda convenido entre las partes que el precio establecido en la cláusula anterior, será pagado de contado por **EL CLIENTE**, el cual conocerá el monto a pagar por el servicio de envío MIA-VZLA, luego que lo reciba y procese **ZIC. EL CLIENTE** recibirá una notificación con el monto y una vez pagado, el envío viajará a la República Bolivariana de Venezuela. **ZIC** proporcionará un link para que **EL CLIENTE**, pueda realizar directamente el pago por el servicio de envío desde Miami a Venezuela.

Así mismo, los montos que se generen por los servicios de trámite aduanal y de traslado de los documentos y/o mercancía a las oficinas del Aliado Comercial seleccionado por **EL CLIENTE**, serán pagados por **EL CLIENTE** al momento de retirar los documentos y/o mercancía.

**DÉCIMA SEGUNDA:** Una vez que los documentos y/o mercancía objeto de este contrato ingresen al territorio de la República Bolivariana de Venezuela, será nuestro Aliado Comercial **ZIS**, quien se encargará de realizar los trámites aduanales, trasladará y distribuirá los documentos y/o mercancía dentro del territorio de la República Bolivariana de Venezuela, en las oficinas de nuestros Aliados Comerciales que indique **EL CLIENTE**. Todos los trámites aduanales e impuestos arancelarios, generados por la importación de los documentos y/o mercancía mayor a cien dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$ 100,00) o su equivalente en Bolívares (monto que será calculado de acuerdo al cambio oficial establecido por el órgano competente o con un peso superior a setenta Libras (70Lb), excepto periódicos, revistas o sobres con documentos) deberán ser pagados por **EL CLIENTE** al momento de la entrega de los documentos y/o mercancía y de forma separada en las Oficinas de nuestros Aliados Comerciales en el territorio de la República Bolivariana de Venezuela.

**DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD: ZIC** no tendrá responsabilidad alguna frente a **EL CLIENTE** por retrasos, demoras y/o incumplimientos en la entrega de los documentos y/o mercancía consignadas, debido a casos fortuitos, fuerza mayor, interrupciones, retraso de las vías o medios de transporte que trasladan los documentos y/o mercancía, actos vandálicos, conflictos laborales, huelgas, insurrecciones o disturbios, embargos, escasez de transporte, naufragios, requisitos, reglamentos o prohibiciones del Gobierno de Venezuela o de cualquier otra autoridad civil, administrativa o militar, u otras causas similares, no imputables o ajenas a la voluntad y control de **ZIC**.

DÉCIMA CUARTA: ZIC será responsable por los documentos y/o mercancía cuando exista entrada de seguridad, es decir, que ZIC realizó el escaneo de los documentos y/o mercancía que llegaron a nuestra sede. ZIC solo será responsable por la pérdida total o parcial o avería de los documentos y/o mercancía recibida por EL CLIENTE, cuando tales hechos sean imputables a sus empleados y/o por faltas cometidas en el ejercicio de sus funciones. La indemnización que corresponderá a EL CLIENTE, será la entrega de una tarjeta de regalo (gift card) cuyo monto será igual al valor declarado en el envío por EL CLIENTE, previa entrega por parte de EL CLIENTE de la documentación necesaria en la cual se refleje el precio al cual fue adquirido el envío a indemnizar.

En el caso que la mercancía llegue incompleta o dañada se colocará en retención y el sistema deberá emitir un email explicando a **EL CLIENTE** que su mercancía llego incompleta o dañada y deberá contactar a su proveedor.

**DÉCIMA QUINTA:** Toda mercancía consignada gozará de un seguro obligatorio, para cubrir los casos de pérdidas totales o parciales de las encomiendas o envíos realizados a través del mismo. La protección del valor del Envío no cubre daños o pérdidas indirectas, ni las pérdidas o daños ocasionados por demoras.

DÉCIMA SEXTA: ZIC se compromete a entregar a EL CLIENTE los documentos y/o mercancía consignadas en su Casillero en un lapso de quince (15) a treinta (30) días hábiles, contados a partir de la recepción del envío en la oficina de Miami, siempre y cuando EL CLIENTE presente todos los documentos requeridos por los organismos o autoridades competentes y que haya pagado el costo del envío. Asimismo, EL CLIENTE tendrá un lapso de diez (10) días continuos, para el retiro de los documentos y/o mercancía una vez se reciba en la oficina que haya seleccionado EL CLIENTE en el Territorio Nacional. Transcurrido dicho plazo, sin que EL CLIENTE haya retirado los documentos y/o mercancía, éstos quedarán en custodia en el Depósito en tránsito de la oficina seleccionada por EL CLIENTE, por un período adicional de cincuenta (50) días, transcurrido dicho plazo, se procederá a la destrucción de los documentos y/o mercancía.

**DÉCIMA SÉPTIMA: EL CLIENTE** no podrá intentar o instaurar cualquier tipo de demanda o procedimiento judicial contra **ZIC** por falta de entrega de los documentos y/o mercancía, entrega errónea, demora en la entrega o pérdida o avería de la misma, sin que previamente y por escrito haga formal reclamación a **ZIC**, con una antelación no menor a treinta (30) días continuos, contados a partir de la ocurrencia del siniestro, a fin de que **ZIC** pueda efectuar las indagaciones e investigaciones necesarias con el objeto de reparar o subsanar en lo posible el motivo de la reclamación, de lo contrario **ZIC** quedará eximida de toda responsabilidad. Las reclamaciones están limitadas a una por envío y su finiquito será completo y final para toda perdida y daño en relación a dicho envío.

**DÉCIMA OCTAVA:** El presente contrato permanecerá vigente hasta tanto alguna de las partes notifique a la otra por escrito con por lo menos quince (15) días continuos de anticipación su voluntad de darlo por terminado.

Igualmente, **EL CLIENTE** podrá darse de baja a través de la página web donde contrató el Servicio objeto del presente contrato.

**DÉCIMA NOVENA: EL CLIENTE declara** que ha leído el contenido alcance, trascendencia y consecuencias jurídicas de todas y cada una de las cláusulas del presente contrato las cuales acepta sin reparo u objeción alguna, por constituir las mismas reflejo fiel y exacto de su voluntad.

**VIGÉSIMA: DOMICILIO:** Para todos los efectos del presente contrato, las partes eligen como domicilio especial y exclusivo a la ciudad de Miami, a la Jurisdicción de cuyos tribunales declaran las partes expresamente someterse.

Nombre del Cliente: CESAR ANDRES NG CHONG

**RIF / CI del Cliente**: V--26143879

Casillero: 499230

Dirección IP: 186.91.35.137

Fecha: 2021/05/21